



Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020

Fecha Expdte.: 22/01/2020

### DECRETO

**Área o Departamento de Origen:** SERVICIOS ECONÓMICOS

**Procedimiento:** 1\_3.3.2.1/2020\_2 convocatoria subvención Fomentar la Escolarización Menores 3 años curso 19/20

<DEC\_GEN>

Vista la providencia de esta Alcaldía presidencia de fecha de 21 de Julio de 2020 sobre el inicio de expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de acción social, a familias con recursos económicos limitados, para fomentar la escolarización de los/as niños/as menores de tres años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2019/2020.

Vistos en el expediente, los informes emitidos por los servicios sociales municipales de fecha de 21 de Julio y 6 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución de fecha de 25 de Agosto de 2020 de aprobación de la Convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de acción social a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los/as niños/as menores de tres años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2019/2020.

Comprobado que consta en el expediente los informes de Secretaría e Intervención, así como el correspondiente certificado de existencia de crédito y retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.04.

Considerando lo establecido por el [artículo 23 Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la [Ley 15/2014](#), de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, según el cual, la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones municipales previstas en la base nº 26 del presupuesto general para el ejercicio en curso, al amparo del artículo 23.2.a) de la LGS, se prevé la posibilidad que en la propia convocatoria se incluya por su especificidad las bases reguladoras de las ayudas, como es el presente caso (*“La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria”.)*

Considerando competencia de esta Alcaldía, la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del [artículo 21.1.s\)](#) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1.- Aprobar la Convocatoria extraordinaria para la concesión de las subvenciones en materia de acción social y por concurrencia competitiva, a familias con recursos económicos limitados, para fomentar la escolarización de los/as niños/as menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2019/2020, de acuerdo a la siguiente descripción prevista en el art. 23 de la LGS, y conforme a las bases reguladoras específicas desarrolladas en el presente Decreto:

a) Disposiciones de la convocatoria: Las previstas en el documento adjunto(bases reguladoras) y publicadas en el BOP el mismo día de la convocatoria.

b) Créditos presupuestarios: hasta un importe máximo de 13.700,00 euros con cargo a la partida 2310.480.04 del presupuesto de gastos municipal

c) Objetivo, condiciones y finalidad: Ayudas a familias desfavorecidas del municipio, con la finalidad y objetivos de fomentar la escolarización de sus hijos/as menores 3 años, para favorecer el desarrollo de la autonomía personal, adquisición de competencias, actitudes y aptitudes que le faciliten afrontar el desarrollo de sus vidas de forma saludable, así como la conciliación de la vida familiar y laboral.

d) Procedimiento: concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los previstos en la base 5º de las bases reguladoras.

f) Indicación de órganos competentes: los previstos en la base 6º de las bases reguladoras.

g) Plazo de presentación de solicitudes: durante 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

h) Plazo de notificación y resolución: previsto en la base 9º de las bases reguladoras.





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

- i) Documentos que acompañan la petición: previsto en la base 7ª de las bases reguladoras.
- j) Posibilidad de reformulación: no se prevé.
- k) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: Cabe recurso de reposición ante la Alcaldía.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes: previsto en la base 8ª.
- m) Medios de notificación: previsto en la base 9ª.

2.- Publicar la convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la web municipal.

## BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 1.- ANTECEDENTES.

Las citadas subvenciones se regirán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para fomentar la escolarización de los/las niños/as menores de 3 años en los centro educativos del primer ciclo de educación infantil para el curso 2019-2020, debiendo ser aprobadas por Decreto de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, BDNS y en la página web municipal. Se regirán además conforme a lo establecido en la base 26 de ejecución del vigente Presupuesto "Bases Reguladoras de las Subvenciones Municipales".

### 2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.04, AYUDAS ECONOMICAS USUARIOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, hasta un importe máximo de 13.700,00 euros.

### 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención a las familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los/las niños/as menores de 3 años en los centros educativos del primer ciclo de educación infantil, para el curso 2019/2020, y que van dirigidas a la atención social y educativa de los/las niños/as menores de 3 años, así como a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres o tutores.

### 4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y base 26.3.1 de las de ejecución del presupuesto municipal, de acuerdo con las solicitudes presentadas al efecto por los/las interesados/as.

El procedimiento se efectuará mediante tramitación ordinaria, con lo cual las resoluciones definitivas deberán efectuarse antes del 31 de diciembre de 2020.

### 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria el padre, la madre, el/la tutor/a o la persona encargada de la guardia y custodia que forme parte de la unidad familiar, de los/as niños/as menores de 3 años con recursos económicos limitados inscritos en cualquiera de las tres escuelas infantiles municipales. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar el/la niño/a inscrito/a en algunas de las escuelas infantiles de titularidad municipal. Este requisito se acreditará mediante informe de Servicios Sociales Municipales.
- Residencia y empadronamiento en el término municipal de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.
- Contar con recursos económicos insuficientes en el hogar donde el/la menor resida o se reintegre. La renta per cápita familiar no podrá superar el 1,5 IPREM 14 mensualidades por miembro, calculado de acuerdo a lo establecido en los párrafos posteriores.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

Para el cálculo de la renta familiar, se atenderá a lo establecido en la base primera, apartado nº 4 del anexo I del Decreto ley 1/2017 de 28 de Marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

La unidad familiar estará formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal, y se encuentran relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de pareja de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Otras circunstancias que puedan afectar al cálculo de la renta de la unidad familiar son las siguientes:

- Si el padre y la madre del alumno/alumna están empadronados en distintos domicilios por alguna circunstancias (separación, divorcio, trabajo...)





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

- a) Si la guarda y custodia es compartida: puesto que la relación que se computa desde el alumno/alumna, se entenderá que los dos forman parte de la unidad familiar ya que el niño/a convive con los dos aunque sólo aparezca empadronado con uno de ellos
  - b) Si la guarda y custodia no es compartida, sino de uno de los progenitores (a demostrar mediante la correspondiente resolución judicial) sólo se computará a efectos de renta, a aquella persona que tenga atribuida la guarda y custodia del niño/a. (En caso de disconformidad con la información de carácter tributario facilitada por la AEAT, los ingresos a computar son los de las casillas de la base imponible general, las de base imponible de ahorro y las casillas correspondientes a las anualidades por alimentos a favor de hijos de relaciones anteriores del certificación de IRPF o Certificaciones de Imputación de Renta.
2. Si el padre biológico convive con la madre del menor o de la menor pero no están casados o constituyen pareja de hecho inscrita: puesto que conviven en el mismo domicilio del alumno/a y les une con él o ella, tanto al padre como a la madre, una relación de parentesco de primer grado, se entenderá que todos ellos forman una única unidad familiar a efectos del cómputo de ingresos.
3. Si el niño/a está empadronado en el domicilio de los abuelos y no figuran en el certificado ni su padre ni su madre:
- a) Si los abuelos son los representantes legales del niño y por tanto tienen su guarda y custodia: se considerará que la unidad familiar está compuesta por los abuelos del niño/a sin tener en cuenta a los padres
  - b) Si los padres son los representantes legales del niño y por tanto tienen su guarda y custodia: los miembros de la unidad familiar y por tanto de la renta a considerar, será la de los padres y la de los abuelos

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

A estos efectos, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas, correspondientes al ejercicio 2018, de cada uno de los miembros computables que conviven en la unidad familiar de acuerdo al párrafo anterior.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará del siguiente modo:

Suma de:

-Base imponible general

-Base imponible del ahorro

No obstante en los casos en los que el Nivel de Renta no pudiera determinarse conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se determinará mediante la suma de todos los ingresos brutos menos la suma de las cotizaciones a la seguridad social





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

Una vez hallada la renta anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

## 6. ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- El/la Concejal/a delegado/a de Hacienda. (Presidente)
- El/La directora/a de los servicios sociales.
- El/La directora/a económico/a financiera. (Secretaria)
- Un/a funcionario/a de Intervención.
- Un/a funcionario/a-laboral de S.S.

Para la válida constitución del órgano, deberá estar al menos constituido por Presidente, Secretaria y dos vocales. Podrán nombrarse en la convocatoria miembros suplentes.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.

## 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro auxiliar de los Servicios Sociales sito en la c/ Daniel Vázquez Díaz, nº 4, o en el de Mazagón, sito en el edificio de la Mancomunidad, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud de acuerdo con el modelo facilitado. (Anexo I)
- NIF del solicitante.
- Declaración de la Renta 2018 o la autorización acompañada de los DNI de los firmantes para recabar datos fiscales ante la AEAT (En caso de que la AEAT no dispusiera o facilitara los citados datos, los/as interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas del ejercicio 2018, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social.). Para el caso de que haya pensión compensatoria y no se presentara declaración de la renta, habrá que aportar el convenio regulador u otra documentación acreditativa
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Libro de Familia o documentación equivalente





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020  
Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

- Declaración Responsable de no estar incurso en las circunstancias de la base 5 apartado d) de estas Bases Reguladoras. (Anexo II)
- Otros que a juicio de la familia solicitante considere necesario para completar o justificar la información anterior, sin perjuicio de aquel o aquellos otros documentos que posteriormente pudiera requerir la Administración concedente en caso de duda o información incompleta..

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

- a) Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.
- b) En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Familias numerosas.
2. Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación dependencia.
3. Familias monoparentales.
4. Sorteo.

La ayuda económica concedida, consistirá en un importe fijo de 41,83 €; única y exclusivamente para el servicio de atención socio educativa, quedando excluido de las presentes bases el servicio de comedor escolar y el taller de juego, si lo hubiere; en caso de un segundo hermano/a, será variable, y se cuantificará de tal manera que resulte la misma cuota a abonar por la familia beneficiaria para ambos niños/as, una vez aplicadas las ayudas autonómicas y municipales.

## 9.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es) concediéndole un plazo de 10 días para que se proceda a la subsanación con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación se reunirá el órgano colegiado para analizar las solicitudes y emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020

Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

de valoración establecidas en esta Base Reguladora de Subvención y se le dará traslado al órgano instructor.

El/la instructor/a siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado efectuará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es) concediéndose un plazo de 10 días para que se formulen alegaciones.

Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará y efectuará propuesta de resolución definitiva, y si no hay alegaciones la propuesta provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del procedimiento, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte la resolución. Esta notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer, y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es)

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será antes de 31 de diciembre de 2020, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

### 11. PAGO.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Para ayudas devengadas con anterioridad al momento de concesión, se efectuará el pago en el plazo de un mes desde la notificación de la ayuda sin justificación previa. El pago se realizará directamente al solicitante.

El resto de los pagos concedidos se realizarán mensualmente, previa justificación conforme a la Base 15. Estos pagos podrán cederse a favor de la empresa de transporte mediante endoso, conforme al modelo facilitado con la solicitud.

### 12.- OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y CESE.

Es obligación principal, que el niño o la niña asistan al centro educativo de primer ciclo de educación infantil en que se encuentre matriculado.

Las ayudas económicas serán motivo de suspensión o cese cuando un menor deje de asistir al centro educativo sin justificación.

Asimismo, estarán los beneficiarios obligados a someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación o investigación propuesta por el órgano concedente, tendente a verificar la correcta aplicación de los fondos públicos subvencionados.

### 13.- COMPATIBILIDAD.







Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020

Fecha Expdte.: 22/01/2020

APROBADO

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para la que se solicita, siempre que la suma de las ayudas no supere en ningún caso, el coste de las cuotas a satisfacer a las escuelas.

### 14.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No se prevén circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la Resolución

### 15.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se acreditará mediante factura acreditativa del gasto, expedida a nombre del solicitante de la subvención, y justificante del pago (transferencia bancaria, ticket, recibí o cualquier otro documento acreditativo del abono de las cantidades), además deberá justificarse la asistencia al centro mediante certificado acreditativo expedido por el centro.

El plazo para la presentación de la justificación será:

1. Para las cantidades devengadas con anterioridad a la concesión de la subvención, el plazo será de 1 mes desde el pago. Se deberá presentar, las facturas, justificantes del pago y certificado de asistencia correspondiente a dicho periodo.
2. El resto, dentro del mes siguiente. Se deberá presentar factura, justificante del pago y certificado de asistencia. En este caso, la asistencia a justificar será la del mes anterior.

### 16.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos propuestos y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total de los objetivos o actividades para los que se presentó la solicitud: 100 %.

### 17. RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o, alternativamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

### 18.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria se aplicará las Bases Reguladoras de subvenciones municipales prevista en la Base 26 de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020**  
**Fecha Expdte.: 22/01/2020**

APROBADO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2019/2020. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**SOLICITANTE:**

1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	N.I.F.	
Domicilio		Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono		Fax	Correo electrónico	

**SOLICITA: AYUDA ECONÓMICA PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2019/2020**

NOMBRE DEL MENOR:	
NOMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL:	
CURSO:	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia D.N.I./N.I.F. del solicitante
- Declaraciones de la renta del ejercicio 2018 o autorización, acompañada de las fotocopia de los DNI/NIF de los firmantes, a este Ayuntamiento para recabar datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la AEAT no dispusiera o facilitara citados datos, deberán presentar informe de la vida laboral, nóminas del ejercicio 2018, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros: justificantes del SEPE o Seguridad Social, etc. Para el caso de haya pensión compensatoria y no se presentara declaración de la renta, deberá aportar el Convenio Regulador u otra documentación acreditativa
- Certificado del Padrón
- Libro de Familia o documentación equivalente
- Declaración responsable de no estar incurso en algunas circunstancias de la base 5, apartado D) de estas Bases Regulatoras. (Anexo II)
- Otros

Moguer, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.: 1\_3.3.2.1/2020**  
**Fecha Expdte.: 22/01/2020**

APROBADO

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

A efectos de lo dispuesto en la BASE 5, primer párrafo, apartado d), de la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas públicas correspondientes a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización de los niños/as menores de 3 años en los centros educativos del primer ciclo de educación infantil, para el curso 2019/2020

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o pago.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Moguer a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.:** 1\_3.3.2.1/2020  
**Fecha Expdte.:** 22/01/2020

APROBADO

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

**RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

El/la abajo firmante **AUTORIZA** expresamente a que el Excmo. Ayuntamiento de Moguer solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta (IRPF), así como su posterior remisión a la Administración solicitante para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento DE SOLICITUD DE **SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2019/2020. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

La presente autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, que permiten previa autorización del interesado la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. La presente autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento mediante escrito a este Excmo. Ayuntamiento.

**Información tributaria autorizada:** datos que posea la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018.

NOMBRE	DNI	PARENTESCO	FIRMA

**Datos de otros miembros de la familia del solicitante cuyos ingresos son computables en el procedimiento solicitado (únicamente mayores de 18 años).**

En Moguer, a \_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Moguer, Plaza del Cabildo, Nº 1 (C.P.: 21800).

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moguer.**

</DEC\_GEN>

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

